



AVISO No. **98** de fecha 14 de diciembre de 2018.

**NOTIFICACION POR AVISO**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.  
HACE SABER**

Señores

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

**DEL SEÑOR JOSE MAHECHA HERNANDEZ.**

**Predio denominado "LOTE DE TERRENO"**

Vereda Puerto Bogotá

Municipio de Guaduas

Departamento de Cundinamarca

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO**  
Predio No. ALMA-5-0200.

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2018-4352 del 19/11/2018, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. RA043113115CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 2044 del 8 de noviembre de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a los herederos del propietario.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR  
AVISO**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 2044 del 8 de noviembre de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-5-0200, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **162-32367** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cedula catastral No **2532002000000074000500000000**, predio denominado "LOTE DE TERRENO", ubicado en la vereda Puerto Bogotá del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **JOSE MAHECHA HERNANDEZ**.

Contra la presente Resolución procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Rad Salida No. ALMA-2018-4352 del 19/11/2018, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompañó para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 2044 del 08 de noviembre de 2018.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución de Expropiación No. 2044 del 08 de noviembre de 2018., en ocho (8) folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagdalena.com](http://www.concesionaltomagdalena.com); en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 2044 del 08 de noviembre de 2018, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MAHECHA HERNANDEZ** a quienes se intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con consecutivo ALMA-2018-4352 de



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR  
AVISO**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

fecha 19 de noviembre de 2018 enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia RA043113115CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 2044 del 08 de noviembre de 2018 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado "LOTE DE TERRENO" ubicado en la vereda de Puerto Bogotá, del municipio de Guaduas departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- certifica la devolución del correo certificado, con la anotación "Envío no entregado".

Se indica que contra la Resolución N° 2044 del 08 de noviembre de 2018, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

**Con el presente aviso se publica la Resolución N° 2044 del 08 de noviembre de 2018 en ocho (8) folios.**

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

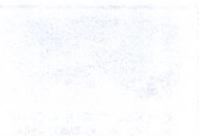
**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,  
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 17 DIC. 2018 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL ~~21 DIC. 2018~~ A LAS 6:00 P.M

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S  
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo  
Elaboró: Leidy Mosquera  
Reviso: John Arévalo



El presente aviso se publica en cumplimiento de la Resolución N. 004 del 02 de noviembre de 2018, que declara el estado de emergencia por la situación de salud ocasionada por el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el país, y en consecuencia, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La ejecución voluntaria y el trámite de expicación se encuentran reglamentados dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1998, el Capítulo VII de la Ley 358 de 1997, el Capítulo I del Título IV de la Ley 1882 y en la Ley 1742 de 2014.

Con el presente aviso se publica la Resolución N. 004 del 02 de noviembre de 2018 en ocho (8) ejemplares.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La ejecución voluntaria y el trámite de expicación se encuentran reglamentados dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1998, el Capítulo VII de la Ley 358 de 1997, el Capítulo I del Título IV de la Ley 1882 y en la Ley 1742 de 2014.

PLAZO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS ORIGINALES DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,  
Y EN LA PÁGINA WEB

EL 17 DIC 2018  
A LAS 7:00 A.M.

DEPRADO EL 21 DIC 2018  
A LAS 6:00 P.M.

República Legal FUNCIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.  
CALLE 1 DE LAS CASTILLO RICO

